

200
- 207 - documentos.
- documentos

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- VISTOS.- (CAUSA No 033-09-J.ACM-LAP) Quito, Distrito Metropolitano, 17 de febrero de 2009, 16h30.- Agréguese al expediente los escritos presentados por el Lcdo. Byron Chuquitarco, Director Provincial del Movimiento Somos Santo Domingo, así como la documentación remitida por el Secretario de la Junta Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas. Previo a resolver y en virtud de la información contradictoria que existe entre el informe de validación de firmas referente al Movimiento Somos Santo Domingo que constan de fojas 125 y 199, con fundamento en el Artículo 14 inciso segundo de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contenciosos Electoral, se dispone que la Ing. Gabriela Pachacama, funcionaria del departamento Informático del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de 24 horas, presente su informe técnico sobre la validación de cédulas, referente a las firmas de Adhesión de Candidaturas del Movimiento Somos Santo Domingo. Notifíquese esta providencia en los casilleros judiciales Nos 654 del Palacio de Justicia de Quito; el casillero judicial No 179 de Santo Domingo de los Tsáchilas; y, el casillero electoral No 66 de Santo domingo de los Tsáchilas, sin perjuicio de su exhibición en la cartelera que para el efecto se ha colocado en el Tribunal Contencioso Electoral. Notifíquese.-

202

Alexandra Cantos Molina
DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSOS ELECTORAL